

Exposición de la Excmo Diputación
 provincial de Pontevedra, pidiendo
 que en el proyecto de ley presentado a
 las Cortes ~~de~~ ^{el número de} Ayuntamientos, se haga
 una excepción p. e. # Galicia
 Señora:

Apreciar las circunstancias de un país, cuando se legisla para él, es aspirar á gobernarle con dulzura; es la expresión de un benéfico deseo.

Basta, Señora, para el Corazón de V. R. M., porque sus aspiraciones son tiernísimas, porque son muy bondadosos sus deseos. Díganlo ejemplos mil....: díganlo especialmente las recientes disposiciones decretadas para Galicia en el ramo de instrucción primaria.

Tan halagüeño recuerdo aviva la gratísima esperanza de otra escepcion todavía, que también reclama Galicia por sus condiciones especiales. Es la escepcion, Señora, de los numerosos Municipios que el proyecto de ley presentado á las Cortes establece como regla general.

Tal es el tema, Señora, de esta reverente súplica, que la Diputación de Pontevedra eleva, respetuosa, á V. R. M.

Galicia, con efecto, por su situación topográfica, por su clima, por sus producciones, por el género de trabajo que ofrece á sus moradores, por el carácter que á estos imprime, y por otras causas infinitas, es un país marcadamente distinto de casi todos los demás, que constituyen la Monarquía. Así es que leyes muy oportunas para otras provincias, dejan de ser así para Galicia: lo que allí es saludable, aquí puede ser hasta mortífero; lo que en Castilla p. eg. es bueno, puede ser un gravísimo mal para Galicia.

Las gentes del campo en este país viven diseminadas. Cada familia ocupa un punto apartado de las demás: allí tiene su habitación; allí sus haciendas; allí sus diarias labores; allí todos sus estrechos intereses; y allí sus todavía más estrechas necesidades. Pobres propietarios en una generalidad grandísima, vegetan poco menos que en constante aislamiento; por consecuencia, empequeñecidos con fatigas, que, trabajosamente, les bastan al pan de cada día. Tales son, Señora, en lo ordinario, los pueblos rurales de Galicia.

Por esto es, Señora, que la vida social es languida en el campo; por esto es que sus habitantes nacen y se educan en los tristes hábitos de un puro individualismo; por esto es que á sus ojos carece de todo encanto el sentimiento público...., la conveniencia general... — elementos sin los cuales la vida del Municipio es un engaño.—

No es planta esa, no Señora, para florecer en los pueblos rurales de Galicia: ahí están sus Ayuntamientos actuales; que digan ellos mismos si pasan de una fórmula legal. Ni el Alcalde es en ellos el Alcalde; ni los Tenientes, Tenientes; ni los Concejales, Concejales. El Alcalde, y los Tenientes, y el Ayuntamiento, y todo, está refundido en una sola persona, la única necesaria; el Secretario....

Las ciudades, las demás poblaciones de otro orden, situadas ya por la necesidad al frente de territorios rurales más ó menos estensos, son como los centros desde donde reciben estos la vida. Cada ciudad, cada villa, tiene ligado á sí misma, por diversos respetos, un número mayor ó menor de aldeas ó feligresías; y esta relación, hija de la manera de ser de este país, determina con precisión esquisita, así los Municipios que

debe haber, como su mas conveniente situacion. Desconocer, pues, tan señaladas indicaciones, sería un choque abierto con las circunstancias del pais; sería tender á un objeto, pero no llegar á él.

Armonizada la ley con las condiciones de Galicia, los pueblos rurales tendrian sin disputa una suerte mejor; porque sentirían la accion tutelar del verdadero Municipio; porque ella sustituiría á la accion de aquel hombre único, y árbitro en el dia de cada distrito; porque los males que produce de ordinario el ascendiente de una persona necesaria dejarían de ser hasta posibles; y porque no se distraerían tantos y tantos brazos como ahora se pierden en el ócio de esas casas rurales, que se titulan «Casas de Ayuntamiento». Habría, pues, Señora, en vez de apariencias, realidad; en vez del ócio, trabajo; en vez de vicio, virtud. Bien puede aceptarse el cambio.

Habría mas, Señora; reducido el número de Municipios, sería menor también la suma de necesidades que representa en el dia esta institucion: aminoradas estas, aminorados quedarían los gastos que están ocasionando, y este bien no es, por cierto, despreciable para un pais, como Galicia, empobrecido por motivos ordinarios y que desfallece por la causa extraordinaria de la pérdida del vino y escasez de otras cosechas. Esta razon económica está, como se reconoce, al lado de otra de buen servicio, puesto que el número y situacion de los Ayuntamientos, sometido á las condiciones del pais, constituiría, no solo una administracion municipal menos costosa, sino mas inteligente, mas activa, y tal como conviene para que pueda merecer el dictado de «buena.» Mejor gobernacion... y mas barata...: no puede pedirse mas.

Hay, por fin, otra razon moral, que embellece las circunstancias de Galicia, si ellas valen á disminuir el número de sus Ayuntamientos y para la eleccion de lugares en que han de situarse. Esta razon, Señora, está en el prestigio de la autoridad Municipal. ¿Cuál es la suerte, sino, de la mágica idea que representa la palabra «autoridad» cuando el ejercicio de esta se encomienda á personas dignas de tan sagrada funcion?; es muy sencillo: esa idea, así, se enaltece; infunde santos respetos; su simple recuerdo basta para abrir, el camino del deber. Muy al contrario sucede cuando esa idea contrasta con las cualidades del sugeto, en cuyas manos se confía: entonces, la pureza de ese ser moral aparece empañada por los groseros modales del hombre que le ostenta; la dignidad de aquél pierde ante el demérito de éste; el primero, á los ojos de la opinion, desciende de su proverbial altura por la pequeñez é insuficiencia que distinguen al segundo. La autoridad, entonces, se desprestigia; su legítima influencia desmejora; el individuo no ve ahí lo que debiera; la sociedad se alarma por que ve palidecer una de las primeras garantías de su bienestar. La diferencia es muy grave.

Todas estas consideraciones están desde hace mucho en la opinion del pais; opinion que no puede ser engañosa, porque es general, porque es un producto de la esperiencia de las mismas cosas. Esta Diputacion, Señora, la prohija, por lo mismo, y rendidamente

SUPLICA á V. R. M. se digne mandar, que vuestro Gobierno responsable proponga á las Córtes una escepcion para Galicia de la regla general, que en el proyecto presentado determina el número de Ayuntamientos; á fin de que en esta provincia se limite á los que sus circunstancias aconsejan, y que, así resuelto, tendrá la honra de proponer á V. R. M. este Cuerpo Provincial. Quiera el Cielo, Señora, conceder á la España dilatados años la preciosa vida de V. R. M. Pontevedra 18 de Enero de 1861.—

SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M.—El G. I. P., *Victoriano Granados*.—*Ramon Sancho*, Diputado por Pontevedra.—*Joaquin Yañez*, Diputado por Vigo.—*José Araujo*, Diputado por Cambados.—*José Espinosa*, Diputado por Lalin.—*Manuel Troncoso Almansa*, Diputado por Redondela.—*Manuel Sanchez*, Diputado por la Cañiza.—*Basilio Besada*, Diputado por Tuy, Secretario.



